ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO SOLIDARIO

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	Julio del 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO	Convenio Solidario
DEPENDENCIA	Secretaría De Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal.
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos y financieros con la Junta de Acción Comunal de la vereda Cartagena Pueblo Nuevo para la construcción de huellas en concreto, con el fin de mejorar la transitabilidad en vías rurales del municipio de Pensilvania.
BANCO DE PROYECTOS	BPIM 202500000046648
VALOR DEL CONVENIO	CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($4.000.000 M/L). De los cuales el Municipio de Pensilvania aportará la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.800.000 M/L) y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000 M/L) en materiales y mano de obra no calificada.

BASE LEGAL

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de

planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio solidario, bajo las siguientes condiciones iniciales:

Primero: Que, la ley 136 de 1994 en el artículo 3. parágrafo 3o. Define los convenios solidarios como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Segundo: Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tercero: Que, el Artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Cuarto: Que, los Artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Quinto: Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Sexto: Que, en el parágrafo 3 del Artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Séptimo: Que, el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Octavo: Que, el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas

encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Noveno: Que el Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 del 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Décimo: Que, con la expedición de la Ley 2166 del 2021 se deroga la Ley 743 del 2002 y se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Décimo primero: Que, el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal - OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Décimo segundo: Que, la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el Artículo 2.4 de la Ley 1150 del 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b). del Artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el Artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[…] las entidades estatales para la construcción,

mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

Décimo tercero: Que, de acuerdo con el Artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015, la Nación, Departamentos, Distritos y Municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Décimo cuarto: Que, el parágrafo 1 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c). del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021.

Décimo quinto: Que, el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 dispuso que los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Décimo sexto: Que, el Decreto No. 142 del 2023 modificó el Decreto No. 1082 del 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el Artículo 2.2.15.1.2. que estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

Décimo séptimo: Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Décimo octavo: Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 del 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Décimo noveno: Que de conformidad con los literales f). y x). del Artículo 16 de la Ley 2166 del 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden

internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Pensilvania, Caldas, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, conforme a lo establecido en los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes. En virtud de estas disposiciones, le corresponde asegurar la adecuada acción administrativa municipal, defender los intereses colectivos, promover el desarrollo integral del territorio y garantizar una gestión pública eficiente orientada al bienestar general de sus habitantes.

Dentro de las funciones esenciales asignadas a los municipios se encuentra la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo del territorio y la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de la población. En este marco, la Administración Municipal de Pensilvania ha definido dentro de sus planes de acción para la vigencia 2026, en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, así como con los planes departamental y nacional, la necesidad prioritaria de fortalecer la infraestructura vial rural como eje estratégico para el desarrollo económico, social y productivo del municipio.

La red vial rural del municipio de Pensilvania está conformada, en su mayoría, por antiguos caminos de arriería o de herradura, los cuales históricamente han servido como principal medio de comunicación entre las veredas, los corregimientos y la cabecera municipal. El uso actual de estos caminos responde a las dinámicas poblacionales y productivas de cada vereda y a los procesos de ampliación y mejoramiento adelantados en los últimos periodos administrativos, en articulación con las Juntas de Acción Comunal. En consecuencia, hoy en día estas vías son

transitadas no solo por animales de carga, sino también por motocicletas y, en algunos tramos, por otros medios de transporte liviano.

Anualmente, la Administración Municipal ejecuta actividades integrales de mantenimiento de los caminos veredales, las cuales comprenden labores de rocería manual y mecánica, limpieza de cunetas, mantenimiento de obras transversales, conducción de aguas lluvias, empalustrado y corrección de tramos afectados por procesos erosivos derivados de las fuertes precipitaciones y de la compleja topografía del territorio. No obstante, estos mantenimientos resultan de carácter transitorio, dado que las condiciones climáticas y geomorfológicas aceleran el deterioro de la superficie de rodadura, generando la reincidencia de puntos críticos y la pérdida de conectividad.

A nivel departamental, de los cerca de cinco mil (5.000) kilómetros que conforman la red vial de Caldas, aproximadamente cuatro mil (4.000) kilómetros corresponden a vías terciarias, las cuales constituyen el principal acceso a las zonas rurales y productivas. Estas vías, aunque de menor sección y longitud, resultan vitales para la movilización de insumos agrícolas, la comercialización de productos, el acceso a servicios básicos como educación, salud y justicia, así como para el fortalecimiento del turismo rural y el desarrollo integral del territorio.

En el municipio de Pensilvania se evidencia un rezago significativo en la infraestructura vial terciaria, especialmente en lo relacionado con soluciones definitivas que mitiguen el impacto de las lluvias y mejoren la transitabilidad de manera permanente. El diagnóstico consignado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y en el inventario vial municipal indica que la totalidad de la red vial rural requiere intervenciones correctivas, y en muchos casos urgentes, entre las que se destacan la construcción de placas huella y huellas en concreto, cunetas, filtros, box culvert, muros de contención, obras de drenaje y estabilidad, puentes, pontones, apertura de brechas y pavimentos no convencionales.

Durante la vigencia 2025 y 2026, la Administración Municipal ha ejecutado y acompañado importantes intervenciones en el sector vial, tales como la construcción de aproximadamente 3,3 kilómetros de placa huella, 660 metros de pavimento, el mantenimiento de 252,8 kilómetros de red vial terciaria, la rocería y mantenimiento de 15,37 kilómetros de caminos veredales, así como la construcción de puentes de arriería y obras complementarias. Estas acciones se han desarrollado mediante esquemas de articulación institucional y participación

comunitaria, con recursos del Sistema General de Regalías, convenios con entidades como el SENA, INVIAS, el Comité de Cafeteros y diversas Juntas de Acción Comunal del municipio. Sin embargo, pese a estos esfuerzos, el déficit en la calidad y funcionalidad de las vías rurales continúa siendo alto.

En este contexto, la comunidad de la vereda Cartagena, del corregimiento de Pueblo Nuevo, manifestó a la Administración Municipal la necesidad prioritaria de intervenir el camino veredal que comunica dicho sector, especialmente desde el sitio conocido como La Bella y áreas aledañas, con la vía principal que conduce tanto a la cabecera municipal de Pensilvania como al centro poblado del corregimiento de Pueblo Nuevo, así como con la escuela veredal. Las condiciones actuales del camino presentan serias dificultades de movilidad, afectando el transporte de personas, productos agrícolas y el acceso oportuno a servicios básicos.

Como solución técnica y sostenible, se ha identificado la construcción de huellas en concreto en los tramos críticos del camino veredal, obra que permitirá mejorar de manera significativa la transitabilidad, reducir los costos de mantenimiento y garantizar una conectividad segura y permanente para la comunidad rural. En atención a lo anterior, y bajo la iniciativa del organismo de acción comunal, las partes han acordado aunar esfuerzos y recursos mediante la celebración de un convenio solidario, en el cual la comunidad y la Administración Municipal aportan de manera conjunta los insumos, mano de obra y acompañamiento técnico necesario para la ejecución de la obra, conforme a la normatividad vigente aplicable a este tipo de esquemas de participación comunitaria.

Este mecanismo permite no solo optimizar los recursos públicos, sino también fortalecer la corresponsabilidad, la participación ciudadana y el sentido de apropiación comunitaria sobre la infraestructura construida, contribuyendo así al desarrollo social, económico y territorial del municipio de Pensilvania.

El proyecto busca que:

1. Accesibilidad y movilidad

- Mejoran el **acceso a veredas y zonas rurales** que anteriormente eran difíciles de transitar, especialmente en temporada de lluvias.

- Permiten el **desplazamiento seguro en** motos, bicicletas, peatones y animales de carga.

2. Apoyo al desarrollo agropecuario

- Facilitan el transporte de productos agrícolas hacia los centros urbanos o puntos de comercialización.
- **Reducen costos logísticos** para los campesinos, mejorando su economía familiar.
- Disminuyen pérdidas de alimentos por mal estado de las vías.

3. Acceso a servicios esenciales

- Mejoran el acceso a **escuelas, centros de salud, puestos de votación** y otros servicios sociales.
- Permiten una **mayor integración** de las comunidades con el resto del territorio municipal o departamental.

4. Desarrollo comunitario y empleo local

- Muchas placas huella se construyen con **mano de obra local**, promoviendo el empleo temporal.
- Fomenta el sentido de **apropiación y cuidado** por parte de la comunidad beneficiada.

5. Sostenibilidad y durabilidad

- Son más resistentes a las condiciones geográficas de zonas rurales (pendientes, lluvias intensas).
- Requieren **menos mantenimiento** que otras soluciones temporales como el afirmado.

Para lo cual y bajo la iniciativa del organismo comunal, las partes acuerdan aportar los recursos necesarios para la construcción de unas huellas en concreto sobre el camino veredal de 40 metros lineales de longitud en el sector que comunica desde la escuela hacia el sector de la Bella al interior de la vereda Cartagena, la cual será acompañada desde la administración municipal, donde

se prestará asesorías técnicas y contable si es del caso y en donde las partes celebrara un convenio solidario en los términos de la normatividad aplicable.

En consecuencia, las partes acuerdan aportar los recursos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios necesarios para la ejecución de la obra, conforme a las competencias y responsabilidades que les corresponden. La Administración Municipal brindará el acompañamiento técnico, administrativo y contable que resulte necesario para la adecuada ejecución del proyecto, mientras que el organismo comunal participará activamente en el desarrollo de las actividades comprometidas. Para tal efecto, las partes suscribirán un convenio solidario en los términos previstos por la Ley 2166 de 2021 y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, como instrumento que materializa la participación comunitaria y la colaboración entre la administración pública y los organismos de acción comunal para la ejecución de obras de interés colectivo.

1.1. Concordancia con el Plan de desarrollo Municipal 2024-2027

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de PENSILVANIA para el periodo 2024-2027, como se describe a continuación:

PROGRAMA: Infraestructura red vial regional

SECTOR: Transporte

Línea estratégica	Infraestructura Estratégica				
Sector	Transporte				
Dependencia responsable	Secretaría de planeación, infraestructura, desarrollo económico, social y medio ambiente municipal				
Objetivo	Proveer mejor infraestructura de transporte de la red vial municipal, para contribuir al desarrollo económico y la competitividad y acercar a la población de la zona rural a más y mejores servicios				
Indicador de bienestar	Tasa ajustada de mortalidad por accidentes de transporte terrestre (Defunciones por cada 100.000 habitantes)		Línea base 19.90%		Meta 15%
PERSONALIZACIÓN DEL INDICADOR DE PRODUCTO	**NOMBRE DE PRODUCTO**	**NOMBRE INIDCADOR DE PRODUCTO**	**MEDIDIO A TRAVES DE**	**LINEA BASE**	**META CUATRENIO**

Realizar mantenimiento rutinario a los caminos veredales, a través de	Caminos ancestrales mejorados	Caminos ancestrales mejorados	Kilómetros de caminos ancestrales	N.D.	35

2. CONDICIONES DEL CONVENIO

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros con la Junta de Acción Comunal de la vereda Cartagena Pueblo Nuevo para la construcción de huellas en concreto, con el fin de mejorar la transitabilidad en vías rurales del municipio de Pensilvania.

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC

NOMBRE DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicio de mantenimiento de calles y carreteras	72	14	10	03
Servicio de pavimentación de calles y carreteras	72	14	11	03
Concreto curado en suelo	30	11	15	07

3. ALCANCES DEL CONVENIO

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con la celebración del presente convenio solidario, se busca apoyar en la construcción de huellas en concreto en el tramo de camino que comunica con la escuela de la vereda Cartagena y la vía Pensilvania – pueblo Nuevo, en el cual se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad contractual
1	**Obras preliminares**		
1.1	Localización y replanteo	M2	32.00
2	**Construcción de cinta huellas en concreto**		
2.1	Excavación manual y/o mecánica en material común a nivel de subrasante, incluye retiro de sobrantes y disposición en sitio autorizado	M3	4.80
2.2	Conformación de subrasante	M2	32.00
2.3	Suministro, transporte e instalación de Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) espesor 0,15 m - Placas y dentellones	M3	4.80

La construcción mediante huella constituye la alternativa técnica más eficiente para este tipo de corredores rurales debido a las altas pendientes del terreno, las condiciones climáticas propias del municipio y la intensidad del tránsito agrícola, permitiendo una mayor vida útil de la intervención frente a soluciones temporales como afirmados o recebos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Contratación Directa, Convenio Solidario

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El convenio para celebrarse es un convenio solidario en los términos previstos en el artículo 6° de la ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 3° de la ley 136 de 1994, así como en los Artículos 64, 65, 209, 311, 355 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modernizada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998 en su Artículo 96, La Ley 2166 de 2021, articulo 95.

Ley 1551 de 2012. Artículo 6o. El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:

(…)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio,

para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

(…)

PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Que, el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal - OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Conforme a lo anterior el valor de la menor cuantía para la vigencia 2026 va hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS COP ($ 490.253.400), estando el presente proyecto en este rango presupuestal.

La ejecución mediante convenio solidario permite aprovechar la capacidad organizativa de la Junta de Acción Comunal, fortalecer la participación ciudadana, generar empleo comunitario, optimizar los recursos públicos mediante aportes concurrentes y fomentar el sentido de apropiación sobre la infraestructura construida, cumpliéndose los presupuestos del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio será ejecutado por la JUNTA de la vereda Cartagena del Municipio de Pensilvania (Caldas) en el tramo vial que comunica el sector de la Bella con la Escuela de la vereda y la vía Pensilvania - Pueblo nuevo.

6. FORMA Y REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO

El Municipio de Pensilvania realizará un (1) desembolso correspondiente al 100% del valor del aporte del Municipio, una vez la Junta de Acción Comunal haga la entrega del informe final de ejecución de las actividades pactadas, a través del

cual el supervisor verificará lo aportado por parte de la junta y procederá a expedir el acta e informe de supervisión final.

7. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Junta en relación con el convenio a ejecutar estará a cargo de la **Secretaría de Planeación Municipal, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal** y si es del caso con el personal de apoyo que sea designado, para ello el supervisor podrá:

a) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que la JUNTA cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por el municipio sea exclusivamente para la ejecución.
b) Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio.
c) Aprobar u observar los informes presentados por la JUNTA
d) Certificar para efectos de los pagos o desembolsos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo de la JUNTA.
e) Informar al área de contratación el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la JUNTA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a la JUNTA al cumplimiento de lo pactado.
f) Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si esta hubiere lugar.
g) Verificar que la JUNTA efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el presente estudio.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA:

1) Ser ejecutor del convenio.
2) Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
3) El aporte y vinculación se debe orientar para el cumplimiento del objeto del convenio.
4) Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio solidario, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.

5) Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por la junta corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación civil o administrativa con el municipio.
6) Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
8) Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
9) Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
10) Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
11) Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
12) Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
13) Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
14) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
15) Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
16) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
17) Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el JAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, según aplique.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.

18) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
19) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
20) Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
21) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
22) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la JAC.
23) Presentar un informe detallado de manera mensual o según sea requerido por el supervisor, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite la entidad pública por cualquier medio escrito físico o digital.
24) Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
25) Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.
26) Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo en caso de ser necesario.

27) Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio a que hubiera lugar, en caso de ser necesario.
28) Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
29) Para el giro de los recursos la JAC deberá presentar al supervisor del convenio, el soporte de ejecución de actividades y cuenta de cobro correspondiente a las actividades realizadas, así como el proceso de cargue de informa para pago a través de la plataforma SECOP II, con sus respectivos soportes.
30) Gestionar la disponibilidad de espacios y equipos requeridos para la realización de la totalidad de las actividades programadas.
31) Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, ejecución y liquidación del convenio.
32) Presentar certificación bancaria a nombre de la JAC para el correspondiente desembolso de los recursos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual en los términos suscritos en el presente convenio.
33) Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
34) Fijar un cronograma con la junta de acción comunal, para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

8.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA

- Realizar las labores de excavación y nivelación del terreno de acuerdo con el nivel de la vía
- Conformar la subrasante realizando las labores de compactación de la base
- Realizar la instalación de la formaleta, según especificación técnica
- Realizar la mezcla del concreto de 21 Mpa para el posterior vaciado de las huellas en concreto de acuerdo con las especificaciones y medidas descritas en el documento "Especificaciones técnicas"
- Excavación en material común incluye retiro de sobrantes.
- Conformación de subrasante con material del sitio

8.2.1. CUANTIFICACIÓN DE CONTRAPARTIDA DE ACTIVIDADES EN ESPECIE DE JAC:

Como contrapartida, en este convenio la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CARTAGENA aportará en especie la mano de obra Calificada y no calificada, para la construcción de las obras, la cual se cuantifica de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PARA 40 METROS	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
Tablas	und	4	$ 24,750.00	$ 99,000.00
Maestro	jornal	4	$ 144,000.00	$ 576,000.00
Ayudante	jornal	7	$ 75,000.00	$ 525,000.00
	TOTAL APORTE COMUNIDAD			**$ 1,200,000.00**

8.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
b) Responder por la forma en que este se debe ejecutar, para cumplir el objetivo mancomunado propuesto.
c) Fijar un cronograma con JAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
d) Girar los recursos establecidos a cargo del municipio en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
e) Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para apoyar a la JAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 según aplique.
f) Vigilar y garantizar que el personal que la JAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
g) Suministrar a la JAC las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, manuales y cartillas técnicas necesarios para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.

h) Supervisar la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio
i) Acudir a la liquidación del presente Convenio Solidario en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.
j) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

8.3.1. PRESUPUESTO Y CUANTIFICACIÓN EN EFECTIVO DE CONTRAPARTIDA DEL MUNICIPIO

Como contrapartida, para la ejecución del convenio el municipio de Pensilvania se compromete a realizar el aporte en efectivo para la construcción de 40 metros de huellas en concreto, para lo cual desembolsara el dinero correspondiente a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CARTAGENA para la adquisición de los siguientes elementos y servicios:

PRESUPUESTO PARA HUELLAS EN CONCRETO EN LA VEREDA CARTAGENA				
MATERIAL	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**PRECIO UNIT**	**VLR PARCIAL**
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BULTO DE CEMENTO X 50 KG	32.0	UND	$ 37,000.00	$ 1,184,000.00
ARENA	2.5	M3	$ 223,500.00	$ 558,750.00
GRAVILLA	3.5	M3	$ 223,500.00	$ 782,250.00
COSTO DIRECTO TOTAL				$ 2,525,000.00
ESTAMPILLAS MUNICIPALES				$ 275,000.00
COSTO TOTAL				**$ 2,800,000.00**

El aporte del municipio se basa en los precios del mercado y que permiten aportar para el alcance de la meta física propuesta. Para ello el presupuesto es elaborado por la Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El convenio estará vigente a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción del inicio en el SECOP II y hasta **dos (2) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio es por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($4.000.000 M/L).

Aportes

El Municipio de Pensilvania aportará la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.800.000 M/L) y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000 M/L) en materiales y mano de obra no calificada.

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El aporte que le corresponde al municipio se hará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 808 del 17 de julio de 2026.

12. MANEJO DE RECURSOS.

Para el manejo de los recursos desembolsados por el municipio para el cumplimiento del objeto contractual se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del supervisor del Municipio de Pensilvania y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta

corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Pensilvania, la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Pensilvania, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de Pensilvania, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

13. GARANTÍAS

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.3.1 al 2.2.1.2.3.3.6. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior el municipio considera que no es necesario que se adjunte garantía, teniendo en cuenta lo descrito en la norma citada y adicional los desembolsos se hacen una vez verificados el cumplimiento total del contrato. Adicional, el municipio prestara asistencia técnica para la ejecución de la obra como tal.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS: De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 le corresponde a la entidad identificar los riesgos asociados al proceso contractual. Para ello se adjunta la matriz de riesgos correspondiente.

15. IMPUESTOS DEL CONVENIO

Los impuestos que se deriven de la suscripción del convenio serán los establecidos en la Ley para convenios solidarios y aplicables por el municipio.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial por tratarse de una contratación directa.

17. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD DE LA JUNTA

a) Manifestación de interés y/o propuesta presentada para JAC para el cumplimiento del convenio.
b) Hoja de vida de la función pública actualizada
c) Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles.
d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
e) Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal (Menor de 50 Años), (Si aplica).
f) Antecedentes de la JUNTA y del representante legal (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM).
g) Certificado de Afiliación sistema de salud del represente legal JUNTA.
h) Certificación Bancaria o hasta antes del pago.
i) Certificado de no inhabilidad e incompatibilidad.
j) Compromiso de transparencia y anticorrupción.
k) Certificación de estar inscrita en SECOP II.
l) Facultades del representante legal para la suscripción del convenio.
m) Auto de la secretaria de Integración y Desarrollo- personería de la junta.
n) Estudios previos.
o) Presupuesto.
p) Cronograma de ejecución de actividades (ejecución)
q) Certificados de disponibilidad presupuestal.
r) Certificado de Plan Anual de Adquisiciones
s) Certificado banco de proyectos
t) Acto administrativo de justificación de la contratación directa

Se expide en Pensilvania a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LEDIS JANICE CARDONA MAZO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL (E)

Proyectó: Ariel Fernando Jaramillo- Contratista
Revisó y ajustó: Ricardo Alarcón Martínez - contratista